



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00018-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.246

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A., y contra MARIA DEL PILAR SANCHEZ MORALES por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagare 7780087547

1.1. VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$28.819.035) por concepto de capital.

1.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de septiembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

2. Contenidas en el pagare 7780087545

2.1. OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$84.485.086) por concepto de capital.

2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de agosto de 2023 hasta que se pague la obligación.

3. Contenidas en el pagare sin número, creado el 7 abril de 2021.

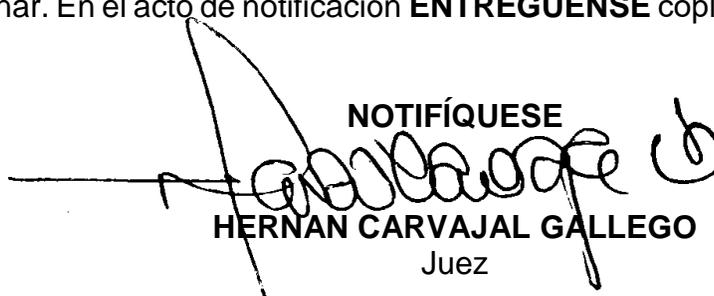
3.1. CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.092.182) por concepto de capital.

3.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 de noviembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

**Tercero: NOTIFICAR** personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

  
HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez